

**Informe del mes de noviembre de
2020 de la auditoría a las subastas
para la venta de gas natural mediante
Contratos Firmes Bimestrales
establecida en la Resolución CREG 136
de 2014 y sus modificaciones.**

Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

26 de noviembre de 2020



Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Informe del mes de noviembre de 2020 de la auditoría a las subastas para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales establecida en la Resolución CREG 136 de 2014 y sus modificaciones.

26 de noviembre de 2020

Tabla de contenido

| | |
|---|---|
| Informe del auditor independiente..... | 3 |
| Anexo 1. Pruebas realizadas y Recomendaciones | 5 |

Informe del auditor independiente

Señores
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Bogotá, D.C.

AD-1043-20
26 de noviembre de 2020

Estimados señores:

1. Hemos examinado para Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (la Bolsa) el cumplimiento de la regulación aplicable a subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales, reglamentada en la Resolución CREG 136 de 2014, CREG 163 de 2014, CREG 065 de 2015, CREG 170 de 2015, CREG 005 de 2017 y CREG 120 de 2017 correspondiente a la subasta del 19 de noviembre de 2020. La Gerencia de la Bolsa, los vendedores y compradores son responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación frente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación por parte de la Bolsa basada en nuestra revisión.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia; y de acuerdo con el alcance establecido en el literal f) del numeral 4.2 del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y la Resolución CREG 124 de 2013; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para sustentar nuestros resultados. Nuestro informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., los vendedores y compradores de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 136 de 2014 y CREG 065 de 2015 respecto del sistema de subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

2. En nuestra opinión el administrador de las subastas cumplió con lo establecido en los numerales 4.1, 4.5, 4.6 y 5 de la Resolución CREG 136 de 2014, el numeral 3 de la Resolución CREG 163 de 2014, el artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015, y la Resolución CREG 005 de 2017, para la subasta de contratos firmes bimestrales realizada el día 19 de noviembre de 2020, en todos sus aspectos materiales.
3. Nuestro trabajo tomó como fuente la información escrita y verbal suministrada por la Bolsa, la cual presumimos actual, completa, integra y veraz. De esta manera, Ernst & Young S.A.S., no es responsable por las conclusiones que puedan obtenerse con base en información que no cumplan con las características anotadas.
4. Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 16 de la Resolución CREG 124 de 2013, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Dafna Siegert
Consulting Partner
Ernst & Young S.A.S.

Anexo 1: Pruebas realizadas y Recomendaciones

Anexo 1. Pruebas realizadas y Recomendaciones

A continuación, se detallan las pruebas realizadas para verificar el cumplimiento regulatorio de la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales previo y durante la realización de la subasta del 19 de noviembre de 2020.

1.1. Requisitos previos a la realización de la subasta

Objetivo:

Verificar que el administrador de las subastas cumpla con los requisitos previos a la realización de las subastas para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales establecidos en la Resolución CREG 136 de 2014 y sus modificaciones en las Resoluciones CREG 163 de 2014, CREG 050 de 2015, CREG 065 de 2015, CREG 005 de 2017 y CREG 120 de 2017.

Alcance:

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|---|--|---|
| Anexo Resolución CREG 136 de 2014, numeral 4. Organización de las subastas. | 4.1. Responsabilidades y deberes del administrador de las subastas | |
| | a) Establecer, operar y mantener el sistema de subastas, el cual deberá estar disponible a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las primeras subastas. | a) El 4 de junio de 2015 se presentó el informe de la auditoría al sistema de subastas donde se encontraron observaciones, las cuales fueron implementadas el 17 de junio de 2015. |
| | b) Realizar a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las primeras subastas, a través de una empresa especializada, una auditoría operativa y de sistemas para verificar el adecuado funcionamiento del sistema de subastas y certificar su correcta operación frente a las | b) El informe de la auditoría al sistema de subasta fue presentado por EY el 04 de junio de 2015, es decir, dentro de los 15 días calendario antes de la fecha programada para la realización de las primeras subastas. La Bolsa no requirió remitir el certificado de la auditoría |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--------------------|---|--|
| | <p>especificaciones técnicas, operativas y de seguridad, respecto del programa y de los equipos. Igualmente, deberá remitir el certificado de dicha auditoría al auditor de las subastas antes de la realización de las primeras subastas.</p> <p>c) Elaborar los reglamentos que considere necesarios para llevar a cabo las actividades encomendadas, los cuales deberán ser puestos a consideración de la CREG para su concepto de no objeción a más tardar cuarenta (40) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las primeras subastas. En especial deberá establecer la estructura computacional y de comunicaciones requerida para el acceso al sistema de subastas, así como los canales formales para la comunicación con el administrador y con el subastador.</p> <p>La CREG dará su concepto de no objeción, de tal manera que a más tardar veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las primeras subastas sean públicos los reglamentos. A partir de la realización de las primeras subastas la CREG dará su concepto de no objeción cuando haya modificaciones en los reglamentos, para lo cual el administrador de las subastas deberá poner a consideración de la CREG las modificaciones del</p> | <p>operativa y del sistema de subastas al auditor de la subasta dado que contrató a EY como auditor del sistema de subastas y de las subastas.</p> <p>c) Se evidenció que la Bolsa presentó ante la CREG el Reglamento del Mecanismo de Subasta de Contratos Firmes Bimestrales del Mercado Mayorista de Gas Natural, el 06 de mayo de 2015.</p> <p>La CREG emitió concepto de no objeción a través de una comunicación del 19 de mayo de 2015, con la cual se cumple con lo establecido en la Regulación.</p> <p>Para el mes de agosto de 2017 se presentaron modificaciones en el reglamento de la subasta de contratos firmes bimestrales dando cumplimiento a las modificaciones presentadas en la Resolución CREG 005 de 2017 y ajustando el procedimiento de declaración de cantidades anticipadas de excedentes de gas para las subastas de contratos firmes bimestrales.</p> <p>El procedimiento fue</p> |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--------------------|--|---|
| | <p>caso.</p> | <p>actualizado en enero de 2018, conforme a lo establecido en la Resolución CREG 114 de 2017 que derogó la Resolución CREG 089 de 2013, y el ajuste del área a cargo del Gestor del Mercado de Gas Natural en la Bolsa.</p> <p>Para el mes de noviembre de 2020 no se presentó modificación al reglamento de subasta, el mismo presenta fecha de actualización octubre de 2020.</p> <p>Teniendo en cuenta las actualizaciones relacionadas en el reglamento de subastas, La Bolsa Informa que <i>"los cambios que se han presentado en el reglamento no son ajustes que afecten o alteren el proceso regulatorio aplicado a la subasta. De efectuarse cambios regulatorios para la aplicación del mecanismo, diferentes a los aplicables hoy en día, será enviado a la CREG para concepto de no objeción"</i></p> |
| | <p>d) Ofrecer e impartir la capacitación y asistencia necesaria en el manejo y operación del sistema de subastas a los vendedores y compradores a los que se hace referencia en los Artículos 5, 6 y</p> | <p>d) Para el mes de noviembre de 2020 no se presentaron capacitaciones, sin embargo, desde octubre de 2020 se informó a los operadores la opción de tomar capacitaciones</p> |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--------------------|--|--|
| | 7 de esta Resolución, con una frecuencia anual. En caso de que alguno de los vendedores y compradores a los que se hace referencia en los Artículos 5, 6 y 7 de esta Resolución requiera capacitación adicional, el administrador de las subastas podrá impartírsela, caso en el cual podrá cobrar la cifra que las partes acuerden. | virtuales de la plataforma teniendo en cuenta los cambios que le han realizado a la misma, la comunicación se realizó a través del boletín 093 del 20 de octubre de 2020. |
| | e) Contratar al auditor de las subastas, proceso que debe estar finalizado por lo menos veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la realización de estas. | e) El Gestor del Mercado y Ernst & Young S.A.S. suscribieron el contrato No. 2014-035 el 26 de agosto de 2014 de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las Resoluciones CREG 114 de 2017 y 124 de 2014 para la prestación de servicios profesionales de auditoría a los procesos a cargo del Gestor del Mercado de gas natural. |
| | f) Si el administrador de las subastas no desempeña el papel de subastador, deberá contratarlo, proceso que deberá estar finalizado por lo menos veinte (20) días calendario antes de la realización de estas. | f) El administrador de las subastas (Bolsa Mercantil de Colombia S.A.), desempeña el papel de subastador. |
| | g) Emitir los certificados en los que se informe a los vendedores y a los compradores los resultados de las subastas. | g) Para la subasta del 19 de noviembre de 2020, no se presentaron adjudicaciones debido a que no se presentaron compradores, sin embargo, los resultados de las subastas se presentan desde la pantalla de subasta y a través de correo electrónico. |
| | h) Conservar registros históricos, en medios | h) Para la subasta del 19 de noviembre de 2020, se |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|---|---|--|
| | <p>electrónicos, de la totalidad de las operaciones realizadas en el desarrollo de las subastas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de conservación de documentos.</p> | <p>verificó a través del log de información que el gestor conserva todos los registros de la subasta.</p> |
| <p>Anexo Resolución CREG 136 de 2014, numeral 4. Organización de las subastas</p> | <p>4.6. Mecanismos de contingencia</p> <p>Cuando el sistema de subastas se suspenda por las causas señaladas a continuación, se procederá como se establece para cada una de ellas:</p> <p>a) Suspensión por fallas técnicas durante el día en que se realicen las subastas.</p> <p>El administrador de las subastas deberá informar a los compradores y a los vendedores los mecanismos necesarios para hacer las asignaciones en los tiempos que se establecen en este Anexo.</p> <p>b) Suspensión parcial de la operación del sistema de subastas.</p> <p>Se entenderá como suspensión parcial de la operación del sistema de subastas la falla asociada a las estaciones de trabajo de cualquiera de los compradores y de los vendedores o de sus sistemas de comunicación.</p> <p>Cuando se presente la suspensión parcial de la</p> | <p>La Bolsa elaboró los mecanismos de contingencia como parte del reglamento de funcionamiento del Gestor de Gas Natural que envió a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para su concepto de no objeción el 6 de mayo de 2015. El concepto de no objeción fue emitido por la CREG el día 19 de mayo de 2015.</p> <p>Se presentó una modificación en los horarios del mecanismo de contingencia para las subastas, los cuales se encuentran contemplados en el <i>"Reglamento del mecanismo de subasta de contratos firmes bimestrales"</i>.</p> <p>De acuerdo con comunicación enviada por el gestor del mercado, para el día de la subasta (19 de noviembre de 2020), no se presentaron suspensiones ocasionadas por fallas técnicas.</p> |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|---|---|--|
| | <p>operación del sistema de subastas, los compradores y los vendedores cuya estación de trabajo o sistema de comunicación falló deberán remitir, de acuerdo con la vía alterna establecida por el administrador de las subastas, las declaraciones de venta y de compra, cumpliendo con la reglamentación vigente. Dichas declaraciones serán ingresadas al sistema de subastas conforme a los procedimientos establecidos por el administrador de las subastas.</p> <p>El administrador de las subastas deberá informar estos mecanismos de contingencia a más tardar veinte (20) días calendario antes de la realización de las primeras subastas, o a más tardar veinte (20) días calendario antes de la realización de las subastas siguientes a una modificación de dichos mecanismos.</p> | |
| <p>Numeral 5.9. Mecanismos de cubrimiento para participar en la subasta, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.</p> | <p>Cada comprador deberá presentar al administrador de las subastas los mecanismos de cubrimiento para participar en la subasta que cubran:</p> <p>i) El riesgo de que el comprador no participe en la subasta; y ii) el riesgo de que el comprador que resulte con asignaciones en la subasta no presente los correspondientes mecanismos de cumplimiento de que trata el numeral 5.10 de este Anexo.</p> | <p>Por medio del Boletín No G-009 se evidenció que la Bolsa a través de la publicación del reglamento que rige a cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos, informó a los participantes del mercado el 29 de mayo de 2015, el instrumento fiduciario a utilizar. Esto se realizó con al menos 20 días calendario antes de la fecha programada para la realización de las primeras</p> |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--------------------|---|---|
| | <p>El administrador de las subastas administrará los mecanismos de cubrimiento para participar en la subasta a través de un instrumento fiduciario regido por los criterios que defina la CREG en resolución aparte.</p> <p>Este instrumento fiduciario recibirá y aprobará los mecanismos de cubrimiento, fungirá como su depositario, los ejecutará según instrucciones del administrador de las subastas y transferirá los recursos provenientes de la ejecución de los mecanismos de cubrimiento a quien lo indique el administrador de las subastas. <u>Una vez el administrador de las subastas defina dicho instrumento fiduciario, se lo informará a los participantes del mercado con al menos 20 días calendario antes de la fecha programada para la realización de las primeras subastas.</u> (Subrayado por nuestra auditoría).</p> <p>Al adoptar las reglas sobre los mecanismos de cubrimiento la CREG dejará en claro que los destinatarios de los recursos provenientes de la ejecución de los mecanismos de cubrimiento serán exclusivamente las partes afectadas.</p> <p>En la mencionada Resolución, la CREG definirá: i) mecanismos admisibles de cubrimiento para participar en las subastas y ii) el</p> | <p>subastas.</p> <p>Adicionalmente, por medio de boletín G-018 del 31 de marzo de 2017, el gestor del mercado informó a los participantes la publicación del <i>"Reglamento de operación: fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No. 2015-033"</i>, conforme a lo establecido en la resolución CREG 136 del 2014, modificada por la resolución CREG 005 de 2017. Este reglamento contiene los mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas.</p> <p>Finalmente, se pudo verificar que para la subasta del 19 de noviembre del 2020 se presentaron mecanismos de cubrimiento por parte de un vendedor.</p> |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--|---|--|
| | valor de la cobertura para participar en la subasta. | |
| <p>Numeral 3. Anexo Resolución CREG 163 de 2014.</p> | <p>El gestor del mercado de gas natural hará público en su sitio de internet, en cada caso y con la debida anticipación, el reglamento que rige cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos.</p> <p>Para los agentes deberán ser claros y transparentes los mecanismos mediante el cual cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos dará cumplimiento a su finalidad.</p> | <p>Se verificó que la Bolsa ha hecho público el reglamento en el BEC desde el 29 de mayo de 2015 (2 días antes a la publicación en el Diario Oficial de la Resolución CREG 065 de 2015).</p> <p>Adicionalmente, por medio del boletín G-018 del 31 de marzo del 2017, el gestor del mercado publicó el “Reglamento de operación: fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No. 2015-033”, conforme a lo establecido en la resolución CREG 136 del 2014, modificada por la resolución CREG 005 de 2017.</p> <p>El “Reglamento de operación: fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No. 2015-033”, presenta fecha de actualización enero de 2018.</p> |
| <p>Artículo 3 “Constitución de las fiducias mercantiles” Resolución CREG 065 de 2015</p> | <p>El gestor del mercado de gas natural, en la constitución de las fiducias mercantiles, según las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 163 de 2014, deberá elaborar con la(s) fiduciaria(s) que seleccione, los correspondientes reglamentos que rijan la operación de cada una de las fiducias mercantiles.</p> <p>Parágrafo 1. En cada uno de los</p> | <p>Por medio del boletín G-018 del 31 de marzo del 2017, el gestor del mercado publicó el “Reglamento de operación: fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No. 2015-033”, conforme a lo establecido en la resolución CREG 136 del 2014, modificada por la resolución CREG 005 de 2017.</p> |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|---|---|---|
| | <p>reglamentos deberán ser explícitos y claros todos los procedimientos necesarios para cumplir con las disposiciones que se ordenan en esta resolución".</p> <p>Parágrafo 2. El gestor del mercado será el responsable del cálculo de todas y cada una de las variables que se consideren necesarias para la estimación de las garantías.</p> | <p>El "Reglamento de operación: fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No. 2015-033", presenta fecha de actualización enero de 2018.</p> <p>Mediante el boletín No.100 del 30 de octubre de 2020, se verificó que la Bolsa publicó las variables dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015 y a la fecha establecida en el reglamento de la Fiducia que contempla que se debe hacer a más tardar las 17:00 horas del primer día hábil de m-1.</p> |
| <p>Reglamento de Operación: Fideicomiso BMC Subastas bimestrales de suministro No. 2015-033 (actualización enero de 2018)</p> | <p>Artículo 26. Cálculo de las variables que determinan el valor de las garantías. El Gestor calculará cada una de las variables contenidas en las fórmulas de los numerales 3.1.6, 3.1.7, 3.2.7 y 3.2.8 de la Resolución CREG 065 de 2015, modificada por la Resolución CREG 005 de 2017 y las informará a cada interesado así:</p> <p>26.1 Garantía de participación: a más tardar a las 17:00 horas del primer día hábil de m-1.</p> | <p>Mediante el boletín No.100 del 30 de octubre de 2020, se verificó que la Bolsa publicó las variables de garantía de participación aplicable a la subasta del 19 de noviembre del 2020.</p> |
| <p>Art 29 "Habilitación de participantes" Reglamento de operación</p> | <p>Artículo 29. Habilitación de participantes. El Gestor habilitará para participación en la subasta a todos los agentes</p> | <p>Se verificó que el sistema cuenta con los controles para habilitar a los participantes (vendedores y</p> |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--|---|---|
| <p>fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No 2015-033 (Actualización enero de 2018).</p> | <p>que hayan constituido y les haya sido aprobada la garantía de participación en la subasta. En el mismo sentido, el agente que no obtenga aprobación de la garantía de participación o que no la constituya será restringido para participar en la misma.</p> <p>Parágrafo 1. El gestor informara a cada participante habilitado para participar en la subasta bimestral, a más tardar el décimo primer día hábil de cada mes, que se encuentra habilitado. En el evento que un participante no reciba notificación alguna se entenderá que no fue habilitado para participar en la subasta.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de que para alguna subasta los vendedores a los que se hace referencia el artículo 5 de la Resolución CREG 136 de 2014 no presenten las garantías de participación reglamentadas por la CREG que respalden por lo menos las cantidades anticipadas, no podrán participar con cantidades anticipadas de excedentes de gas en las siguientes 5 subastas de contratos firmes bimestrales.</p> | <p>compradores) de acuerdo con el informe de garantías recibidas, elaborado por la Fiduciaria.</p> <p>Para la subasta del 19 de noviembre de 2020 se presentaron garantías de participación por parte de un vendedor.</p> |

1.2. Procedimiento de la subasta

Objetivo:

Verificar que el administrador de las subastas cumpla lo establecido en los numerales 5.1 al 5.10 del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en la Resolución CREG 005 de 2017, para el día 19 de

noviembre de 2020.

Alcance:

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|---|--|--|
| <p>Artículo 2 Resolución CREG 005 de 2017. Adiciónese un párrafo 1 al Artículo 5 de la Resolución CREG 136 de 2014.</p> | <p>Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado las cantidades anticipadas para las subastas de contratos firmes bimestrales, por fuente; que se compromete a ofrecer en la subasta a realizar en noviembre para el primer bimestre del siguiente año de gas (diciembre-enero).</p> <p>Verificar que las cantidades declaradas por cada productor-comercializador no supere la diferencia entre la PTDFV y las cantidades máximas que puede ofrecer en largo plazo (uno, cinco o más años) para el siguiente proceso de comercialización.</p> <p>Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado precio de reserva de las cantidades anticipadas disponibles para la subasta.</p> | <p>Para el año 2020 los vendedores no realizaron la declaración de excedentes anticipados para las subastas de contratos firmes bimestrales.</p> |
| <p>Numeral 5.1. Tipo de subasta, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.</p> | <p>Verificar que el tipo de subasta que se ejecute sea de sobre cerrado</p> | <p>Se verificó que el gestor del mercado habilitó en su sistema una subasta de sobre cerrado para el 19 de noviembre de 2020.</p> |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--|---|---|
| Numeral 5.2. Producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 | Verificar que la modalidad de contrato sea "contrato firme bimestral" | Se verificó que el gestor del mercado habilitó en su sistema una subasta cuyo producto era un contrato firme bimestral. |
| | Verificar que se especifique el punto de entrega en el que estará disponible la energía. | Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 se especificaron los puntos de entrega en los que estuvo disponible la energía. |
| | Verificar que la duración del contrato sea de dos (2) meses calendario. | Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 fue posible evidenciar que la duración del producto fue de dos meses. |
| Numeral 5.3. Tamaño del producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 | Verificar que la cantidad de energía del producto que ofrece cada vendedor y la requerida por cada comprador corresponda a un múltiplo entero de (1) MBTUD. | Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 se validó que la cantidad de energía corresponda a un múltiplo entero de un (1) MBTUD. |
| Numeral 5.4. Cantidad disponible y precios de reserva, establecido en anexo de la resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 6 de la Resolución CREG 005 de 2017. | Verificar que los vendedores puedan declarar las cantidades disponibles entre las 8:30 y las 10:00 horas del séptimo (7) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto. | Se verificó mediante la parametrización del sistema SEGAS que los participantes tienen dispuesta la plataforma para declarar las cantidades disponibles y el precio de reserva en el horario establecido por la regulación. |
| | Verificar que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (Artículo 5 de la Resolución | De acuerdo con lo informado por el gestor del mercado no se presentaron declaraciones anticipadas |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--------------------|--|--|
| | <p>CREG 136 2014) (productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado) puedan declarar el delta del precio de reserva. Valor que debe ser mayor o igual a 0 y no puede tener más de 2 cifras decimales.</p> | <p>para las subastas bimestrales del año 2020. Por tanto, no es posible verificar que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (<i>artículo 5 CREG 136 2014</i>) (<i>productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado</i>) hayan declarado el delta del precio de reserva.</p> |
| | <p>Verificar que únicamente los vendedores de gas natural del mercado secundario (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (comercializadores y los usuarios no regulados) puedan declarar información de cantidad disponible y precios de reserva</p> | <p>Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 se validó que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (<i>artículo 5 CREG 136 2014</i>) (<i>productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado</i>) declararon cantidades disponibles y el precio de reserva.</p> |
| | <p>Verificar que los vendedores no puedan declarar cantidades negativas.</p> | <p>Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 se validó que las cantidades declaradas estaban expresadas tan como lo indica la regulación.</p> |
| | <p>Verificar que los vendedores no puedan declarar cantidades con números decimales.</p> | <p>Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 se validó que los vendedores declararon las cantidades sin números decimales.</p> |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--------------------|--|--|
| | Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva negativos. | Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 se validó que los vendedores declararon los precios de reserva tal como lo establece la regulación. |
| | Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva con más de dos (2) decimales. | Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 se validó que los precios contenían únicamente dos decimales. |
| | Verificar cómo se notificará a los vendedores cuando la información declarada presente errores con respecto a lo dispuesto en la regulación. | El sistema está parametrizado para emitir mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. Adicionalmente, el gestor del mercado por medio del reglamento de la subasta de contratos firmes bimestrales definió los mecanismos de comunicación con los participantes. |
| | Verificar cómo se va a llevar el control del tiempo a partir del momento de notificación el error. | El sistema está parametrizado para emitir mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. Hasta tanto el participante no corrija el error, el sistema no permite continuar con la declaración de información. |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--|--|--|
| | Verificar que si cumplido el tiempo para corregir, el vendedor no realiza la corrección correspondiente se entenderá que el vendedor no participará en la subasta. | Si el participante está ingresando información errada, inmediatamente la plataforma le impide publicar esta información y le genera un mensaje de revisión. |
| | Verificar que a más tardar a las 18:00 horas del décimo (10) día hábil del mes calendario anterior al mes de inicio de suministro de la energía del producto, el administrador de las subastas publique si hay o no oferta en firme para el respectivo campo y/o punto de entrega f. | El gestor del mercado por medio del boletín No.104 del 11 de noviembre de 2020 informó a los participantes del mercado, la oferta para la subasta de contratos firmes bimestrales del 19 de noviembre de 2020. |
| Numeral 5.5. Publicación de la cantidad disponible, establecida en el Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 7 de la Resolución CREG 005 de 2017. | Verificar que se publique la información para todas las fuentes a las que se les declaró información. | Se verificó en la fase de publicación de la subasta del 19 de noviembre de 2020 que el sistema estuvo habilitado para informar las fuentes a las cuales se les declaró información. |
| | Verificar que la publicación de la cantidad tenga en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto del SNT (fuente). | Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 se validó que la cantidad tuviera en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto SNT, a través de la parametrización del sistema. |
| | Verificar que la publicación de información se realice a más tardar a las 10:00 | Para la subasta del 19 de noviembre de 2020, el gestor del mercado habilitó |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--|---|---|
| | horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto. | la plataforma en la que se publica la cantidad total de la energía en el sistema de subastas desde las 09:30 a las 11:00 horas del decimosegundo día hábil del mes. |
| Numeral 5.6. Recibo de las solicitudes de compra, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014. | Verificar que el recibo de solicitudes de compra se dé entre las 11:00 y las 13:00 horas del decimosegundo día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de energía. | Por medio del pantallazo de la fase de "2. <i>recibo de las solicitudes de compra</i> " fue posible identificar que la fase se encontraba dispuesta para los participantes desde las 11:00 a las 13:00 del 19 de noviembre de 2020. |
| | Verificar que los compradores solo puedan declarar sus cinco posiciones de demanda. | Durante la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que el sistema no haya permitido el ingreso de 5 posiciones de demanda. |
| | Verificar que no deje ingresar más de 5 posiciones. | Durante la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que el sistema no haya permitido el ingreso de más de 5 posiciones de demanda. |
| | Verificar que no deje ingresar menos de 5 posiciones. | Durante la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 no se |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--------------------|---|---|
| | | presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que el sistema no haya permitido el ingreso de menos de 5 posiciones de demanda. |
| | Verificar que las cantidades sean múltiplos enteros de 1. | Durante la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que las cantidades se encuentren en múltiplos enteros de uno (1). |
| | Verificar que las cantidades no sean negativas. | Durante la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que las cantidades no contengan valores negativos. |
| | Verificar que el precio no sea negativo. | Durante la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 no se presentó declaración por parte de compradores, por tanto, no es posible validar que el precio no contenga valores negativos. |
| | Verificar que el precio no contenga más de 2 decimales. | Durante la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 no se presentó declaración por parte de compradores, por |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--------------------|--|---|
| | | tanto, no es posible validar que el precio no contenga más de dos decimales. |
| | Verificar que la cantidad demandada no supere el total de la cantidad disponible para la subasta. | Para la subasta realiza el 19 de noviembre de 2020 no se presentaron posturas de compra. Por lo anterior, no es posible validar que la cantidad demandada no supere el total de la cantidad disponible. |
| | Verificar cómo se notifica cuando los compradores ingresen información que no se ajuste a la regulación. | El sistema está parametrizado para emitir mensajes de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. |
| | Verificar cómo se realizará el conteo del tiempo con el que disponen para corregir la información (una hora). | El sistema está parametrizado para emitir mensajes de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante y tiene definida una (1) hora para la modificación de esta. Hasta tanto el participante no corrija el error, el sistema no permite continuar con la declaración de información. |
| | Verificar que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del comprador se entenderá que este no participará en | El sistema se encuentra parametrizado para identificar que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|---|---|--|
| | la subasta. | comprador se entenderá que este no participará en la subasta. |
| Numeral 5.7. Desarrollo de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 8 de la Resolución CREG 005 de 2017. | Verificar que entre las 14:00 y las 17:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro, el subastador de aplicación al procedimiento de subasta de sobre cerrado para cada producto. | Se verificó que se dio aplicación al procedimiento de subasta de sobre cerrado entre las 14:00 y las 17:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior el mes de suministro. |
| | Verificar que el sistema genere las curvas de oferta y de demanda agregada y las sobreponga correctamente para realizar la adjudicación. | Se evidenció que para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 no se presentó adjudicación debido a que no hubo posturas de compra. |
| | Verificar que el sistema calcule correctamente el precio de oferta para cada vendedor(s) de (gas natural del mercado primario). | Para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 se validó el cálculo del precio de oferta para cada vendedor de gas natural del mercado primario. |
| | Verificar que se cumplan los tres escenarios de adjudicación dispuestos en la regulación. | En la subasta del 19 de noviembre de 2020, se presentó el escenario número 3 contemplado en la regulación: "iii. Si las dos (2) curvas no tienen ningún punto en común, la cantidad total adjudicada será cero (0)". |
| | Verificar que se cumpla con la minimización de contratos según lo | Se evidenció que para la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 no se |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|--------------------|---|---|
| | dispuesto en la Regulación. | presentó adjudicación debido a que no se presentaron posturas de compra. Por lo anterior, no hay contratos producto de la subasta. |
| | Verificar la expedición de los certificados de asignación. | <p>El sistema se encontraba parametrizado para realizar la expedición de los certificados de asignación.</p> <p>Se evidenció que para la subasta del 19 de noviembre de 2020 no se presentó adjudicación debido a que no se hubo posturas de compra. Por lo anterior, no se generaron certificados de asignación.</p> |
| | Verificar que la información contenida en los certificados cumpla con lo dispuesto en la regulación y lo desarrollado en la subasta | <p>El sistema se encontraba parametrizado para realizar la expedición de los certificados de asignación.</p> <p>Se evidenció que para la subasta del 19 de noviembre de 2020 no se presentó adjudicación debido a que no hubo posturas de compra. Por lo anterior, no se generaron certificados de asignación.</p> |
| | Verificar que la duración de los contratos corresponda a lo dispuesto en la regulación (2 meses calendario). | Se verificó que el sistema se encuentra parametrizado para que la duración de los contratos resultantes de la subasta, correspondan a lo dispuesto en la regulación. |

| Fuente de criterio | Aspectos por verificar | Resultado |
|---|---|--|
| | Verificar como se realizará la notificación a las partes (tener en cuenta que la Bolsa tiene hasta las 8:00 a.m. del último día hábil del mes anterior al mes de consumo para notificar). | Se verificó que el administrador de las subastas informó el resultado de la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020 a través de la plataforma SEGAS y correo electrónico. |
| Numeral 5.8. Información de los resultados de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 | Verificar que a más tardar a las 8:00 horas del día calendario siguiente a la realización de la subasta, el administrador informe a las partes el resultado de estas. | El sistema se encuentra parametrizado para realizar las respectivas notificaciones de los resultados de la subasta a los participantes (vendedores y compradores), de acuerdo con los horarios regulatorios, mediante el tablero de la subasta y correo electrónico inmediatamente culminada la subasta. |

Observación:

Durante la subasta realizada el 19 de noviembre de 2020, no se presentó adjudicación debido a que no se presentaron posturas de compra.

El desarrollo de la subasta presentó los siguientes resultados:

1. Subasta del 19 de noviembre de 2020
 - Posturas de venta: para la subasta se presentó oferta en el punto de entrega Ballena.
 - Posturas de compra: para la subasta no se presentó demanda por parte de los compradores.

Conclusión

El administrador de las subastas cumplió con lo establecido en los numerales 4.1, 4.5,



4.6 y 5 de la Resolución CREG 136 de 2014, el numeral 3 de la Resolución CREG 163 de 2014, el artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015, y la Resolución CREG 005 de 2017, para la subasta de contratos firmes bimestrales realizada el día 19 de noviembre de 2020.

Finalmente, es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en la norma, las recomendaciones del auditor deben ser utilizadas por el gestor del mercado para establecer programas de mejora de los procesos.